

nas de consideracion q̄ de explicacion y aun con esto diran algunos que los yndios es gēte de poca consideracion y discurso. Los es crupulosos en examinar las cōsciēcias destos naturales aduiertan que aunque es verdad q̄ el confessor esta obligado a escudriñar diligētemente la conciencia del peccador, assi como el medico la enfermedad del enfermo, y el iuez la causa del pleyante [ como dize Sancto Thomas y otros graues autores refēridos por el doctissimo Nauarro en su summa cap. 5. pero que no estan obligados apreguntar e inquirir todo lo que puede hauer cometido el penitente, sino solo aquello en que comunmente los de su calidad suelen delinquir, como dize el doctor Nauarro en su Manual cap 5. y el maestro fray Nicolas de Orbelis in. 4. dist. 17. q. 2. §. 13. por estas palabras. Nec de omnibus est ad vnguem inquirendum; sed de his quæ communius accidunt secundum qualitatem & cōditionem personarum. Et debent fieri interrogaciones de peccatis quæ solent in hominibus illius conditionis abundare. Nec descendat nimis ad particulares eircunstancias peccatorū prcipue carnalium: quia talium inquisicio posset